

## **INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES PARA ESTANCIAS DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN RADICADOS FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (BEST 2020).**

La Disposición Final primera de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, modificada por Orden 37/2017 de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la misma.

En virtud de esta habilitación, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias surgidas por la crisis sanitaria originada por la COVID 19 y de conformidad con lo dispuesto en el art 69.4 de la citada Orden que establece la posibilidad de reducir la extensión del periodo concedido para la estancia con autorización expresa del órgano concedente, se dictan estas instrucciones referidas a la realización de las estancias concedidas por Resolución de 30 de junio de 2020.

### **1. BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA ESTANCIAS CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL 1 DE MARZO QUE NO SE HAN INCORPORADO NI VAN A PODER INCORPORARSE A LOS CENTROS DE DESTINO EN LAS FECHAS CONCEDIDAS.**

Aquellos beneficiarios que no se puedan incorporar a sus centros de destino en las fechas de inicio concedidas podrán optar por modificar la fecha de inicio, por reducir el periodo o por renunciar a la ayuda.

#### Modificación de la fecha de inicio

Se podrán modificar las fechas de realización de la estancia siempre que estas se realicen dentro del año 2020 (hasta el 31 de diciembre), sin que requiera comunicación previa a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

#### Comunicación de renuncia

Aquellos beneficiarios que sepan con certeza que no van a poder realizar la estancia en otro período, deberán cumplimentar y remitir a la Dirección General de Ciencia e Investigación, un escrito de renuncia especificando las circunstancias que la han ocasionado.

Se informa al respecto que en la nueva Orden de Bases, que actualmente se encuentra en su fase final de tramitación, se han tenido en cuenta estas circunstancias de fuerza mayor, para que en futuras convocatorias, aquellos beneficiarios de la convocatoria de 2020 que hayan tenido que presentar renuncia a esta subvención debido a la pandemia sanitaria, no resulten penalizados.

#### Realización de la estancia por un periodo inferior al concedido.

Aquellos beneficiarios que como consecuencia de las circunstancias originadas por la COVID 19, vayan a poder incorporarse a la realización de la estancia por un periodo inferior al que tenían concedido, podrán percibir la subvención por importe proporcional al periodo disfrutado de la estancia.



Con el fin de que no tengan que proceder al reintegro del importe de la parte no disfrutada de la estancia, deberán comunicar esta circunstancia previamente a su incorporación y solicitar la correspondiente reducción de la extensión del periodo de la estancia concedida.

El escrito de renuncia o la comunicación de la realización de la estancia por periodo inferior al inicialmente concedido, lo deberán dirigir a la Dirección general de Ciencia e Investigación y podrán presentarlo telemáticamente a través del siguiente link: [https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=20456&\\*version=\\*amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20456&*version=*amp)

## **2. BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PARA ESTANCIAS QUE HAYAN TENIDO QUE REGRESAR A LA COMUNITAT VALENCIANA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FINALIZACIÓN CONCEDIDA.**

Las estancias de aquellos beneficiarios que como consecuencia de las circunstancias originadas por la COVID 19 hayan tenido que regresar del país de destino con anterioridad a la fecha de finalización concedida, se darán por finalizadas con efectos del último día de permanencia en el país o si fuera en territorio español, en la ciudad de destino.

En este caso, se percibirá la ayuda para el viaje de ida y vuelta al centro de destino y la dotación mensual proporcional al período disfrutado.

## **3. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se procederá al pago de la subvención, en el momento en que se presente por correo electrónico a la siguiente dirección [dgpc\\_ayudasbecas@gva.es](mailto:dgpc_ayudasbecas@gva.es), una copia escaneada del documento que acredite su incorporación al centro de investigación de destino, que deberán presentar obligatoriamente dentro de los 20 días siguientes a que se produzca.

València, 30 de julio de 2020. La Secretaria Autonómica de Universidades e Investigación (Por suplencia, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital). M.ª del Carmen Beviá Baeza.